No. CONTRATO	CD-MNC-062-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	MBO PRIMER PLANO S.A.S.
NIT	901.960.478-3
REPRESENTANTE LEGAL	MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO
IDENTIFICACION	8.775.091
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. SS-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE; y por otra parte, la sociedad **MBO PRIMER PLANO S.A.S.,** entidad identificada con el NIT No. 901.960.478-3, representada legalmente por **MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.775.091, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual

27

o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA. 13 DE JUNIO. VILLA ESTADIO. MANUELA BELTRAN. COSTA HERMOSA. SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) En virtud de lo anterior el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron el contrato interadministrativo SS-CIADM-2026-001 en la vigencia 2026, cuyo objeto es: La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC). 4) Para dar cumplimiento al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001, dentro del plan de necesidades de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, requiere contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. SS-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026, para así dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado en la vigencia 2026, en concordancia con las especificaciones técnicas plasmadas en dicho documento acorde al PAS 2026 , atendiendo el desarrollo de las obligaciones pactadas en las cuales se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones, difusión y publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 5) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de Septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 6) Que dentro del trámite contractual la sociedad **MBO PRIMER PLANO S.A.S.,** entidad identificada con el NIT No. 901.960.478-3, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 6) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. SS-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.** En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá garantizar mensualmente los servicios detallados en la propuesta, en cuanto a cantidad y tipo de actividad, para lo cual el supervisor hará seguimiento del mismo. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000). QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago a corte del 28 de febrero de 2026 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)** y un segundo pago

a corte del 31 de marzo de 2026 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución de las actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE.. **SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 912 del 2 de febrero de 2026, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones técnicas señaladas en la propuesta y el contrato, durante el plazo del contrato.2) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 3) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 4) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 5) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE.6) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 7) Atender cualquier observación que haga LA E.S.E, relacionada en cuanto al cumplimiento del contrato. 8) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 9) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato. **NOVENA.- GARANTIA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, del contratista se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar

y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA PRIMERA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA TERCERA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA CUARTA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible

estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA NOVENA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA .- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día dos (02) del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO
Rep. Legal MBO PRIMER PLANO S.A.S.

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Juridica